

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 312-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Porvenir, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar y el Ing. Ramón Julio Rivera Salcedo, sobre la venta de una porción de terreno en el municipio de Ramón Santana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 312-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 28 de octubre de 1988, entre el **INGENIO PORVENIR** y el señor **ING. RAMON JULIO RIVERA SALCEDO**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de octubre del año 1998, entre el **INGENIO PORVENIR**, representado en este acto por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), **LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **ING. RAMON JULIO RIVERA SALCEDO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de compra-venta, una porción de terreno con una extensión superficial de 5,507.39 Mts. 2, CINCO MIL QUINIENTOS SIETE (5,507.39 Mts.2), dentro del ámbito de la Parcela No. 7, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Ramón Santana, San Pedro de Macorís, lugar de Cumayasa, propiedad del Ingenio Porvenir, valorada en la suma de RD\$82,610.85

(OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ORO CON 85/100); que copiado a la letra dice así:

ACTO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

CONTRATO No. 00252

ENTRE: De una parte, el **INGENIO PORVENIR**, organismo autónoma del Estado Dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), **LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0000061-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 57-96, que le fuera otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de diciembre del 1996, y por las recomendaciones adoptadas por el Consejo de Directores del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en su Sesión Ordinaria, de fecha 11 de mayo de 1988, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y, de la otra parte, el señor **ING. RAMON JULIO RIVERA SALCEDO**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0040174-5, domiciliado y residente en la Calle La Costa, No. 406, Central Romana, de la ciudad de La Romana, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- EL INGENIO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el inmueble siguiente:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 5,507.39 Mts. 2, dentro del ámbito de la Parcela No. 7, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Ramón Santana, San Pedro de Macorís, lugar de Cumayasa, propiedad del INGENIO PORVENIR, con los siguientes linderos” :

Al Norte: Resto de la Parcela No. 7;

Al Este: Camino a Boca de Cumayasa;

Al Sur: Resto de la misma Parcela No. 7;

Al Oeste: Resto de la misma Parcela No. 7, del D.C. No. 1.

SEGUNDO.- EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 76-7, expedido

por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís, en fecha 3 de febrero del 1976, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO.- El precio total acordado para la presente operación de venta de terreno es de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON 85/100 (RD\$82,610.85), o sea, a razón de QUINCE PESOS (RD\$15.00) el metro cuadrado, suma ésta que fue pagada por EL COMPRADOR, mediante Cheques Certificados Nos. 8 y 105, de fechas 30 de mayo de 1988 y 12 de abril del 1989, respectivamente, girados contra el Banco Popular Dominicano, valor que declara EL INGENIO haber recibido a su entera satisfacción, razón por la cual este Acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo total por dicha suma.

PARRAFO.- Estos terrenos fueron tasados por la Dirección General de Catastro Nacional y por la firma de Tasadores Privados Dominici & Asociados, mediante avalúos realizados en fechas 18 y 4 de noviembre del 1987.

CUARTO.- EL COMPRADOR se obliga a pagar todos los gastos que ocasione o pueda originar el presente contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones, redacción y legalización del mismo y en general, todos aquellos gastos que realice EL INGENIO como consecuencia del presente contrato.

QUINTO.- El presente contrato después de suscrito por las partes deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

SEXTO.- Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEPTIMO.- Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del modo siguiente: EL INGENIO: en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), sito en la Calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo; y, EL COMPRADOR: En la dirección que aparece al inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL INGENIO:

LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR:

ING. RAMON JULIO RIVERA SALCEDO

YO, **LIC. ARGENTINA A. GONZALEZ NUÑEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, los señores **LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA** e **ING. RAMON JULIO RIVERA SALCEDO**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo cual merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. ARGENTINA A. GONZALEZ NUÑEZ

Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García

Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez

Secretario

Celeste Gómez Martínez

Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente

Severina Gil Carreras de Rodríguez

Secretaria Ad-Hoc.

Ilana Neumann Hernández

Secretaria

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 313-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar y la compañía Roa Industrial, C. por A., sobre la venta de una porción de terreno en Los Casabes, Sección Yaguasa, Guaricano.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 313-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de enero del 1998, entre el **INGENIO RIO HAINA**, representada por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, **SR. PEDRO IGNACIO RODRIGUEZ CHIAPPINI** y la **COMPAÑIA ROA INDUSTRIAL, C. POR A. (ROICA)**, representada por su Vicepresidente, señor **ING. VINICIO ANTONIO ROA ENCARNACION**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de enero del 1998, entre el **INGENIO RIO HAINA**, representado por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, **SR. PEDRO IGNACIO RODRIGUEZ CHIAPPINI**, de una parte; y de la otra parte, la compañía **ROA INDUSTRIAL, C. POR A. (ROICA)**, representada por su Vicepresidente señor **ING. VINICIO ANTONIO ROA ENCARNACION**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, “Una porción de terreno con una extensión superficial de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO (5,154.45)** metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 13 (Parte), del Distrito Catastral No. 19, del Distrito Nacional, lugar Los Casabes, Sección Yaguasa, Guaricano, propiedad del Ingenio Río Haina, valorado en la suma de **RD\$515,445.00**; que copiado a la letra dice así: